

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] [DOGV 8224 31/01/2018])

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CHIVA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de podas y restos vegetales y márgenes de cultivo	A (corresponde con casi todo el secano)	1 de Octubre y 31 de Mayo	Lunes, Martes, Miércoles. Primer y tercer Sábado y Domingo de mes	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	Sólo se puede quemar en casos puntuales y previa solicitud al ayuntamiento por escrito. El ayuntamiento deberá consultar al agente forestal antes de dar permiso para realizar la quema
		1 de Junio al 30 de Septiembre		Desde la salida del sol hasta las 11:00 h	
	B (corresponde con casi todo el regadío)	1 de Octubre y 31 de Mayo	Jueves, Viernes. Segundo, cuarto y quinto Sábado y Domingo de mes	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	Sólo se puede quemar en casos puntuales y previa solicitud al ayuntamiento por escrito. El ayuntamiento deberá consultar al agente forestal antes de dar permiso para realizar la quema
		1 de Junio al 30 de Septiembre		Desde la salida del sol hasta las 11:00 h	

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)
Cuando haya almacenamiento de residuos, éste no se podrá realizar en caminos ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos
No se abandonará la vigilancia de la zona de quemas hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas
Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema
La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar
Hasta 100 metros de la zona forestal, se debe pedir autorización por escrito y debe llevarse consigo en el momento de realización de la quema
Las quemas que se realicen en quemador construído conforme indica el Plan Local de Quemadas no necesitarán previa solicitud en el período del 1 de Octubre al 31 de Mayo, para el resto precisarán permiso por escrito

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es